



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.

Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 003512 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

Santa María de Nieva,

31 OCT 2024

VISTO, el MEMORANDUM N° 976-2024-MINEDU/G.R. A/DRE-A/UGEL- IB - C/DIREC, de fecha 23 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302, que modifica el primer párrafo del Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui como Unidad Ejecutora N° 302, garantizar la correcta aplicación de las normas legales, bajo el principio de legalidad;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el artículo 6° establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación; asimismo el Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas,

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, a través del Memorando N° 976-2024-MINEDU-G.R. AMAZONAS/DRE-A/UGEL IB-C/DIREC de fecha 23 de octubre del 2024, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Condorcanqui, dispone se proyecte la Resolución Directoral de Normas Internas de la Implementación del Sistema de Control Interno, que aplicara a todos los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local IB Condorcanqui. La implantación del sistema de control interno es fundamental en el marco de la ejecución oportuna de las medidas de remediación y de control, garantizando así el correcto funcionamiento y la mejora continua de nuestras actividades administrativas.

Estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y a lo visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Condorcanqui; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.

Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 003512 - 2024
Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LAS NORMAS INTERNAS DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, que se aplicara a todos los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui; para la ejecución oportuna de las medidas de remediación y de control.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado, así como a las diversas áreas de la UGEL IB Condorcanqui de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.



[Handwritten signature]
PERCY TUESTA MENDOZA

Director del Programa Sectorial III
Unidad Ejecutora 302 Educación Condorcanqui.

PTM/DUGEL
 ALDA/ACI
 NAOY/ADM.
 EGC/RR. HH
 SDC/PROY





NORMAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UGEL CONDORCANQUI.

I. OBJETIVO

Las presentes normas establecen los lineamientos para la implementación y funcionamiento del sistema de control interno en la UGEL Condorcanqui, con el fin de garantizar la gestión eficaz y eficiente de los recursos y el cumplimiento de las políticas y normas institucionales.

II. ALCANSE

Estas normas aplican a todos los funcionarios, y servidores y de la UGEL Condorcanqui.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- 3.2 Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.3 Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3.4 Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (Centésima Vigésima Segunda Disposición complementaria final).
- 3.5 Decreto de Urgencia N°067-2009, que modifica el art. 10° de la Ley N° 28716.
- 3.6 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - que aprueba la Normas de Control Interno para las entidades del Estado ✓
- 3.7 Resolución De Contraloría N° 146-2019-CG, que se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema del Control Interno en las Entidades del Estado".
- 3.8 Resolución Ministerial N° 0618-2019/RE, que aprueba la conformación del Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno de Control Interno en el MRE, del 05 de setiembre de 2019.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1 **Dependencia:** Unidad Orgánica o funcional que le permite adoptar decisiones e interactuar directamente con los órganos del SCI, durante la implementación del SCI.
- 4.2 **Entidad:** Entidad sujeta al Sistema Nacional de Control.
- 4.3 **Funcionario:** Todo aquel integrante de la administración institucional con atribuciones de dar sugerencias y tomar decisiones o que ejecute actividades establecidas por la entidad/dependencia con mayor nivel de responsabilidad funcional.
- 4.4 **Medidas de Remediación:** Son aquellas medidas establecidas en el Plan de Acción Anual, que permite remediar o superar, de manera eficaz, oportuna y eficiente, las deficiencias reportadas como parte de la evaluación de la implementación del SCI.



PERÚ

Ministerio
de Educación



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Dirección Regional de Educación

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - IB - CONDORCANQUI



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ADMINISTRACION

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Unidad, la paz y el Desarrollo"*

- 4.5 **Medidas de Control:** Son aquellas medidas establecidas por cada riesgo determinado, a fin de reducirlos de manera eficaz, oportuna y eficiente; asimismo, pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir dicho riesgo.
- 4.6 **Panel de expertos:** Reunión de expertos (académicos o gestores), caracterizados por su alto y complejo conocimiento técnico sobre un determinado tema, con el objeto de recoger los argumentos y opiniones de cada uno.
- 4.7 **Plan de Acción Anual:** Documento mediante el cual se contemplan las medidas de remediación y medidas de control, conteniendo en ello al órgano, unidad orgánica o programa responsable de su ejecución, el plazo, los medios (evidencia o sustento) que permitan verificar su cumplimiento.
- 4.8 **Producto:** Bien o servicio que proporcionan las entidades/ dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.
- 4.9 **Responsable:** Es el órgano, unidad orgánica o programa que, por competencia y funciones, participa en la implementación de las medidas de remediación Y medidas de control contenidas en los Planes de Acción Anual.
- 4.10 **Riesgo:** Posibilidad de ocurrencia de un evento que afecta negativamente los objetivos de la entidad.
- 4.11 **Titular:** Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entenderá por titular a quien lo preside.
- 4.12 **Servidor Público:** Persona que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con algunas de las entidades/dependencias del Estado y que, en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades/dependencias.
- 4.13 **Sistema de Control Interno (SCI):** El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado.
- 4.14 **Taller Participativo:** Espacio de discusión grupal, en el cual un conjunto de participantes presenta sus puntos de vista sobre temas determinados relacionados a la implementación del SCI.
- 4.15 **Unidad orgánica responsable de la implementación del SCI:** Es el área de Administración quien deberá coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.



V. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

5.1 Eje Cultura Organizacional

El eje Cultura Organizacional está integrado por los componentes ambiente de control e información y comunicación. Este eje promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de los objetivos institucionales. Es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura orgánica adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta. Para implementar el presente eje, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y los demás órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar los siguientes pasos:

Paso 1: Diagnostico de la Cultura Organizacional

Paso 2: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación

5.2 Eje Gestión de Riesgos

El eje Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control. Este eje comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores de eventos.

Para implementar el presente eje, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y los órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar los siguientes pasos:

Paso 1: Priorización de Productos

Paso 2: Evaluación de Riesgos

Paso 3: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control

5.3 Eje Supervisión

El eje Supervisión comprende el componente supervisión. Este eje comprende el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del SCI, a través del Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual elaborado en función del desarrollo de los ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos, y la Evaluación anual de la implementación del SCI.

Es importante señalar que las Medidas de Remediación y las Medidas de Control integran el Plan de Acción Anual, el cual constituye la base para ejecutar los pasos del Eje Supervisión.

Para implementar de manera adecuada el presente eje, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y los órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar los siguientes pasos:



Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual

Paso 1: Evaluación Anual de la Implementación del SCI; los cuales son detallados a continuación.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1 Titular de la entidad: DIRECTOR

Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- c) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

6.2 Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación sistema de control interno: ADMINISTRADOR

Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional.

EL Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.



6.3 Órgano o unidad orgánica que participan en de la implementación sistema de control interno. FUNCIONARIO OPERADORES DEL SCI

Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- c) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El Funcionario responsable de la implementación del SCI, debe notificar los Planes de Acción Anual aprobados a los órganos y unidades orgánicas de la entidad para que inicien con la implementación de las medidas de remediación y control consignados en los planes Acción Anual.
- 7.2 El Funcionario responsable de la implementación del SCI, debe efectuar el seguimiento permanente para que las medidas de remediación y control consignados en los Planes de Acción Anual, se implementen en la forma y plazos establecidos en los Planes.
- 7.3 Funcionario responsable de la implementación del SCI, debe solicitar de manera mensual a los órganos y unidades orgánicas a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y control, la información y documentación que evidencia el avance de su implementación.
- 7.4 Funcionario responsable de la implementación del SCI, debe designar a uno o más funcionarios o servidores para que, en adición a sus funciones, tenga a su cargo brindar capacitación, orientación, asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas sobre la implementación del SCI; así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del citado sistema.
- 7.5 Órganos y unidades orgánicas a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y control debe cumplir con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI, a fin que dicho sistema se implemente de manera adecuada y oportuna en la entidad; y con ello, cumplir con las actividades encomendadas de sección medidas de remediación y control.

- 7.6 Órganos y unidades orgánicas a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y control debe cumplir con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI, a fin que dicho sistema se implemente de manera adecuada y oportuna en la entidad; y con ello, cumplir con las actividades encomendadas de sección medidas de remediación, control.
- 7.7 Órganos y unidades orgánicas, a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y control, debe presentar de manera mensual la información y documentación que evidencia el avance de su implementación.
- 7.8 El Titular de la entidad debe evidenciar su participación en la determinación de los productos que serán priorizados o revaluados, sobre los que se efectuará la gestión de riesgos.
- 7.9 Los funcionarios y servidores que participan en la identificación y valoración de los riesgos, así como en la determinación de las medidas de control debe participar en la o las actividades de capacitación sobre gestión de riesgos programados en los últimos seis meses antes del vencimiento del plazo para presentar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Identificación y Procedimiento Administrativo Disciplinario de los funcionarios y servidores que no hayan cumplido sus funciones relacionadas a la implementación del SCI.

- 8.1 El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI debe Identificar de los funcionarios y servidores que no hayan cumplido con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI.
- 8.2 El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI: debe Comunicar el posible incumplimiento de funciones a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adelante PAD, el posible incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del SCI en la entidad, por parte de algún funcionario o servidor público, a fin que emita su informe de precalificación respecto a la instauración.
- 8.3 Procesos administrativos: Iniciar los procedimientos disciplinarios, correspondiente, en los casos de su complicidad, instaurar el PAD contra aquellos funcionarios y servidores que no hayan cumplido con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI en la entidad.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 Exhortar al personal, directivos, especialistas y colaboradores a tomar conocimiento y dar cumplimiento y/o contribuir en su cumplimiento.